

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 0867
RADICACION 765204003007-2021-00276-00
EJECUTIVO - MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021).-

Mediante Auto Interlocutorio No. 786 de octubre 21 de 2021, el despacho, INADMITIO la presente demanda de **EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS – MINIMA CUANTIA**, toda vez que la misma no cumplía con los requisitos de ley, indicándose los motivos por los cuales se procedía a dicho pronunciamiento, sin que pasado el término de ley se haya presentado subsanación de la misma.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, RECHAZANDO la demanda, lo que se indicará en la parte resolutiva del presente auto, así mismo se ordenará, el archivo del presente asunto, previa cancelación de su radicación.

Sin mas consideraciones de orden legal, el Juzgado,

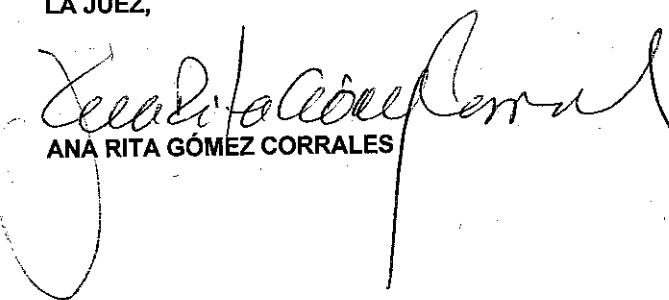
R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVO SINGULAR CON MEDIDAS DE MINIMA**, propuesta por **CARLOS ARTURO MARQUEZ PEDROZA**, en contra de **HENRY CUERVO SILVA Y JOSE EDINSON MOSQUERA**.

SEGUNDO: Previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

LA JUEZ,


ANA RITA GÓMEZ CORRALES